

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio de Planeamiento**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
sobre aprobación definitiva del estudio de detalle
promovido por José Ventura Coscollá.*

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 21 de mayo de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:
«Visto que por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1992, se aprobó inicialmente el estudio de detalle,

promovido por don José y doña Amparo Ventura Coscollá, entre las calles Tirso de Molina, Catadau, Castielfabib y Carlos Dinbier, visto el resultado de la información pública practicada y visto el informe del Servicio de Planeamiento y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Aprobar definitivamente el estudio de detalle, promovido por don José y doña Amparo Ventura Coscollá, entre las calles Tirso de Molina, Catadau, Castielfabib y Carlos Dinbier, entendiendo que los terrenos liberados en virtud del reajuste de alineaciones tienen el carácter de ámbito vial de

servicio y que por tanto serán objeto de cesión obligatoria y gratuita, la cual se materializará en el correspondiente expediente de licencia de obras.

II. Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el "Diario Oficial de la Generalidad Valenciana", comunicarlo a la Comisión "Territorial de Urbanismo y notificarlo a los interesados.»

Lo que le comunico para su conocimiento a los debidos efectos significándole que contra el acto transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, podrá usted interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses, contados desde la última aparición del correspondiente anuncio en los diarios oficiales.

Como requisito para la interposición de dicho recurso, deberá efectuar la comunicación previa de dicha interposición al órgano administrativo municipal autor del acto, según exige el artículo 110.3 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente. El secretario general, p. d.. firma ilegible.

17609